PROPUESTA TÉCNICO -ECONÓMICA

OBJETO:

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

PRESENTADO A:

Municipio de Puerto Triunfo (Antioquia)

Agosto de 2026

"La Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo – EDT TRIUNFO, declara que la presente propuesta constituye creación intelectual de la empresa y las diversas instituciones que intervienen en la misma, y por ende está protegida por el derecho de autor en los términos del artículo 2 de la Ley 23 de 1982. Consecuencia de ello, los términos de la propuesta constituyen información confidencial y reservada, y solo puede ser accedida por EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA para efectos de evaluarla como parte del proceso de contratación"

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. PRESENTACION EDT TRIUNFO 3
MARCO NORMATIVO 3
Marco Jurídico 4
Justificación desde el punto de vista financiero 4
Justificación desde el punto de vista técnico 5
Fundamento jurídico 5
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD 5
3. OBJETO 9
4. ALCANCE DEL OBJETO 9
Clasificación del Servicio 10
Supervisión 10
5. LOCALIZACIÓN 10
6. ESPECIFICACIONES TECNICAS 11
7. PLAZO DE EJECUCION 11
8. PRESUPUESTO OFICIAL 12
9. GARANTÍAS 21
10. FORMA DE PAGO 22
Pago de honorarios por la administración delegada: 23
Dinámica de pagos y deducciones de ley: 23

1. PRESENTACION EDT TRIUNFO

Nombre y Sigla	Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo – EDT TRIUNFO
Nit	902008715-6
Departamento	Antioquia
Ciudad	Puerto Triunfo
Dirección	Cl 10 #10-71
Persona Contacto	Yor Viviana Gómez Arroyave
Teléfono	3108149621
Correo Electrónico	edt.triunfo@gmail.com

La Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo – EDT TRIUNFO, como entidad descentralizada del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada mediante Acuerdo Municipal y con capacidad contractual, presenta esta propuesta técnica y económica en atención a la normatividad contractual vigente, para suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de Puerto Triunfo, en los términos del literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo – EDT TRIUNFO es una entidad descentralizada, sólida y auto sostenible, dedicada al desarrollo de proyectos de infraestructura en beneficio de la comunidad, que se constituye principalmente para desarrollar proyectos de gestión y desarrollo territorial, encaminados siempre al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Puerto triunfo y la Región.

Tenemos por objeto administrar, gerenciar integralmente, ejecutar, estructurar, gestionar, formular, vigilar, controlar y evaluar proyectos de inversión de cualquier índole (sociales, ambientales, tecnológicos, de infraestructura pública, de salud, logísticos y cualquier actividad comercial lícita en el país y fuera de él) financiados con recursos públicos y/o privados de acuerdo con los instrumentos de planificación de las entidades públicas y privadas. Para ello podrá celebrar negocios jurídicos establecidos en normas especiales, en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y aquellos derivados de la autonomía de la voluntad.

El interés de EDT TRIUNFO es cooperar de manera oportuna para aportar al dinamismo local, regional y nacional; prestando los servicios y herramientas necesarios que articulen las entidades públicas y privadas de la región.

Los servicios ofertados se brindarán con un personal calificado e idóneo, y que cumpla con los requerimientos legales y de formación requeridos para desarrollar cada una de las actividades, ejerciendo la supervisión, control y presentación de informes de avance, siguiendo las orientaciones y cumpliendo con la normatividad vigente.

MARCO NORMATIVO

La Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo - EDT TRIUNFO, es una empresa industrial y comercial del Estado, creada mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 31 de diciembre de 2024, que cuenta con personería jurídica, autonomía financiera y autonomía administrativa.

Así pues, con la creación de la EDT TRIUNFO pretendemos facilitar el cumplimiento de los fines del Municipio y la región, con mayor autonomía a nivel normativo en materia de funcionamiento, administración y contratación, lo cual es necesario para ser competitivos a nivel empresarial y lograr atraer mayor inversión del sector privado.

Por lo anterior, Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo - EDT TRIUNFO, es una empresa exceptuada del régimen de contratación tradicional conforme a la ley 1474 de 2.011 que estipula que:

> *"Artículo 93. del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado. Modifíquese el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Marco Jurídico

La ley 1150 de 2007 en su artículo catorce establece las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de esta manera la EDT TRIUNFO debe someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Todos los procedimientos de selección realizados por la EDT TRIUNFO se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y estarán precedidos por el cumplimiento de (i) los requisitos de orden presupuestal previos, (ii) de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables.

La selección de oferentes y/o contratistas se hará a través de las modalidades de: invitación abierta, invitación privada, órdenes de compra de bienes, prestación de servicios u obra, contratación directa y celebración de convenios y/o contratos de asociación y/o de alianzas estratégicas con particulares.

Justificación desde el punto de vista financiero

Como Empresa Industrial y Comercial del Estado, la EDT TRIUNFO a través de los convenios y contratos de proyectos a ejecutar, adquiere utilidades con porcentajes que varían de acuerdo al caso. Cumplimos con todas las obligaciones de pago de impuestos, retenciones y estampillas como lo obliga la ley; siendo estas el IVA, Reteiva, Reteica, estampillas de pro-cultura, adulto mayor, pro-UDEA y hospital, entre otras específicas de acuerdo al tipo de proyecto.

Los pagos a nuestra labor son pactados con la Administración Municipal u otras entidades previamente y de acuerdo al tipo de proyecto.

Justificación desde el punto de vista técnico

Enfocamos nuestros esfuerzos en la estructuración, gerencia y ejecución de proyectos que implican la elaboración de estudios técnicos, diseños y desarrollo de herramientas que permiten llevar a cabo procesos de desarrollo territorial, tales como espacio público, movilidad y urbanismo e incorporando los componentes sociales, ecológicos y económicos que garantizarán nuestra sostenibilidad.

Fundamento jurídico

De conformidad con el marco normativo aplicable, la contratación entre el Municipio de Puerto Triunfo y la Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo podrá celebrarse bajo la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo, por tratarse de un acuerdo entre entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas directamente con el objeto misional de la entidad ejecutora.

Base Legal:

- Ley 80 de 1993, Art. 25, núms. 7 y 12
- Ley 1150 de 2007, art. 2, numeral 4, literal c)
- Ley 1474 de 2011, art. 92
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4
- Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Cuarta, Sentencia del 16 de septiembre de 2010, Exp. 16660

Declaraciones EDT TRIUNFO:

La Empresa Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo manifiesta:

- No estar incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- No tener sanciones administrativas ejecutoriadas en los últimos dos (2) años.
- Cumplir con los pagos de aportes parafiscales y de seguridad social integral.
- Contar con la capacidad técnica, financiera, jurídica y operativa para cumplir el objeto propuesto.
- Comprometerse a constituir las garantías requeridas por la ley

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas, tendientes al alcance del objetivo en este manifiesto, por lo que se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

ARTICULO 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Ahora bien, De acuerdo con la situación actual el municipio de Puerto Boyacá no cuenta con la infraestructura necesaria para garantizar una total cobertura en materia de viviendas de interés social (V.I.S.) y vivienda de interés prioritario (V.I.P) tanto en la zona urbana como rural, en el sentido que se viene presentado un incremento poblacional y otros factores como el de desplazamiento de habitantes de otros municipios vecinos hacia las zonas en mención y el aumento de viviendas en zonas de alto riesgo o por reubicación.

En cumplimiento con lo establecido en el plan de desarrollo; y con el fin de beneficiar a la comunidad del municipio requiere de la construcción de viviendas para la población urbana de escasos recursos que en la mayoría se encuentran pagando arrendamientos mensuales por el uso de una vivienda.

El Municipio de Puerto Triunfo presenta un déficit de unidades de vivienda en especial para cubrir la demanda de los grupos familiares de los estratos 1,2 Y 3, cuyos ingresos mensuales les impiden acceder a soluciones constructivas acordes con la normatividad técnica vigente en materia de sismo Resistencia, creando un escenario propicio para la construcción informal y conllevando al incremento en los niveles de vulnerabilidad de dichas familias.

Teniendo en cuenta que, el índice poblacional aumenta o disminuyen por diferentes factores socio-económicos; se presentan como una población permanente que puede variar por diversas situaciones de vulnerabilidad, caracterizando un indicador flotante e inestable, el cual es expresado en información estadística de población urbana y rural de las tablas del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) – 2018. Estas tablas describen

dos componentes fundamentales: el Déficit Cuantitativo busca expresar el número de unidades faltantes para que cada familia tenga un acceso a vivienda digna y el Déficit Cualitativo identifica los hogares que tienen una vivienda en condiciones precarias.

Total	Condición de ocupación de la vivienda					
	Ocupada con personas presentes	Ocupada con todas las personas ausentes		Vivienda temporal para vacaciones	Desocupada	
Total	**Total**	6.055	5.014	139	542	360
	Casa	5.123	4.256	109	448	310
	Apartamento	694	575	28	63	28
	Tipo cuarto	222	170	2	29	21
	Vivienda tradicional indígena	5	4	0	1	0
	Otro tipo de vivienda (1)	11	9	0	1	1
Cabecera	**Total**	1.104	958	4	97	45
	Casa	919	831	4	53	31
	Apartamento	125	88	0	31	6
	Tipo cuarto	54	33	0	13	8
	Vivienda tradicional indígena	4	4	0	0	0
	Otro tipo de vivienda (1)	2	2	0	0	0
Centro poblado	**Total**	3.969	3.321	108	282	258
	Casa	3.326	2.781	80	240	225
	Apartamento	512	438	27	25	22
	Tipo cuarto	127	100	1	16	10
	Vivienda tradicional indígena	1	0	0	1	0
	Otro tipo de vivienda (1)	3	2	0	0	1
Rural disperso	**Total**	982	735	27	163	57
	Casa	878	644	25	155	54
	Apartamento	57	49	1	7	0
	Tipo cuarto	41	37	1	0	3

	Otro tipo de vivienda (1)	6	5	0	1	0

En el municipio de Puerto Triunfo según cifras del DANE el déficit cuantitativo de vivienda para el municipio de Puerto Triunfo oscila entre el 26.78% y el 51.13%, en este sentido una parte importante de la población requieren de vivienda propia lo que aumenta a la aglomeración, según cifras encontradas en censos y visitas que se han realizado por parte de la alcaldía municipal.

Según el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

También, el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atributo del alcalde, Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, ejecutar las líneas programáticas definidas en su Plan de Desarrollo Municipal, aplicable para el presente, el sector vivienda. El Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece las características de las viviendas a construir.

Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado. En este caso, el título de propiedad de la vivienda a construir debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Público a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda.

De esta manera avanzamos en el cumplimiento de metas aprobado en nuestro plan de desarrollo 2024-2027 DICIENDO Y HACIENDO, además de atender necesidades insatisfechas de las comunidades en cuento a vías, propiciando de manera directa mejores condiciones de vida, entornos y entre otros beneficios, incentivando la inversión y cambios de dinámica económica que incrementen las posibilidades de desarrollo Local.

Sumado a lo anterior, se requiere efectuar el desarrollo y ejecución del proyecto en términos de idoneidad, celeridad y eficacia, por lo que usan herramientas que oferta el ordenamiento jurídico colombiano, se ve la pertinencia para adelantar el acto contractual a través de un contrato interadministrativo de administración delegada o gerencia de proyecto con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO "EDT TRIUNFO" cuyo objeto social enmarca "…administrar, gerenciar integralmente, ejecutar, estructurar, gestionar, formular, vigilar, controlar y evaluar proyectos de inversión de cualquier índole (sociales, ambientales, tecnológicos, de infraestructura pública, de salud, logísticos y cualquier actividad comercial lícita en el país y fuera de él) financiados con recursos públicos y/o privados de acuerdo con los instrumentos de planificación de las entidades públicas y privadas…" y sea la administradora de los recursos para que se lleve a cabo el producto final que es la elaboración de "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA", por su puesto, velando por el cumplimiento de los fines del estado.

3. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA”.

4. ALCANCE DEL OBJETO

Elaborar la administración delegada para la ejecución de “CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA” y como resultado sea la entrega de cuarenta (40) apartamentos completamente habitables, funcionales y aptos para su ocupación, de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proyecto. La intervención comprende la ejecución integral de las obras necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, funcionalidad, salubridad y habitabilidad para los futuros beneficiarios.

Para el desarrollo del proyecto se ejecutarán las actividades preliminares requeridas para la adecuada organización y puesta en marcha de la obra, incluyendo la instalación del campamento, localización y replanteo arquitectónico y cerramiento provisional del área de intervención. Posteriormente se realizarán las actividades de movimiento de tierras, entre ellas descapote, excavaciones manuales y mecánicas, conformación y compactación de la subrasante, suministro y colocación de material seleccionado para subbase y ejecución de los rellenos necesarios para la correcta preparación del terreno y cimentación de las edificaciones.

El alcance comprende igualmente la ejecución de la estructura de las edificaciones, mediante la construcción de los elementos en concreto y acero de refuerzo, vigas de amarre, placa de entrepiso, escaleras, vigas y demás elementos estructurales contemplados en los diseños. Así mismo, se incluye el suministro, fabricación, transporte, montaje y protección de la estructura metálica, junto con la instalación de la cubierta termoacústica y sus elementos complementarios. De igual manera, se ejecutarán los muros en mampostería estructural.

En cuanto a las instalaciones, se contempla la construcción y puesta en funcionamiento de las redes hidro sanitarias, incluyendo redes sanitarias, desagües, cajas de inspección, redes de aguas lluvias, ventilación y redes de suministro de agua. El proyecto también incorpora los sistemas de detección y alarma de incendios y extinción de incendios a base de agua, con sus respectivos paneles, detectores, estaciones manuales, dispositivos de alarma, tuberías, accesorios, salidas para mangueras, conexión para bomberos, válvulas y elementos de soporte, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas.

Igualmente, se ejecutarán las instalaciones eléctricas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio en las unidades habitacionales, incluyendo acometidas, tableros de distribución, salidas de iluminación, interruptores, tomacorrientes, ducterías, armarios de medidores, sistema de apantallamiento y demás elementos contemplados en el presupuesto. Finalmente, se desarrollarán las actividades de acabados previstas, incluyendo alistados y la instalación de ventanas y demás elementos necesarios para la terminación de las viviendas.

En consecuencia, el contratista ejecutor deberá ejecutar y entregar cuarenta (40) apartamentos de vivienda de interés prioritario completamente terminados, habitables y funcionales, incluyendo las obras civiles, estructuras, cubiertas, mampostería, redes hidro sanitarias, redes eléctricas, sistemas de seguridad y protección contra incendios, acabados y demás actividades contempladas en los diseños, especificaciones técnicas y presupuesto oficial, garantizando que las unidades habitacionales puedan ser efectivamente ocupadas y utilizadas por sus beneficiarios al momento de su entrega.

Clasificación del Servicio

De acuerdo al CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, el código del servicio es:

ÍTEM	CLASE	DESCRIPCION
1	80101600	Gerencia de proyectos
2	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Supervisión

La supervisión administrativa y financiera será desarrollada por el ordenador del gasto de la administración delegada o quien designe; y la supervisión técnica del proceso será ejercida por el secretario de planeación municipal, o quien haga sus veces o por el funcionario designado por el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

5. LOCALIZACIÓN

Puerto Triunfo es un municipio de Colombia, localizado en la subregión del Magdalena Medio en el departamento de Antioquia. Limita por el norte con el municipio de Puerto Nare, por el este con el departamento de Boyacá, por el sur con el municipio de Sonsón y por el oeste con los municipios de San Francisco y San Luis. Dista 180 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital de Antioquia, y posee una extensión de 361 kilómetros cuadrados.

Puerto Triunfo fue fundado en el año de 1944, siendo primeramente conocido como “El paraje del Triunfo” jurisdicción del Municipio de San Luis, posteriormente con la unión de otros territorios se crearía el corregimiento de Rebozo hasta que con la Ordenanza No. 24 de noviembre 1.977 fecha en la cual, Puerto Triunfo recibió su categoría como municipio.

El municipio de Puerto Triunfo hace parte del Magdalena Medio Antioqueño y se localiza sobre la margen izquierda del Río Magdalena y en límites con el Departamento de Boyacá.

Está conformado por unidades diferenciales que son: planicie calidad del Magdalena y la vertiente cálida humedad hacia el mismo río.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

A. Estudios Técnicos

Diseños arquitectónicos, estructurales y demás.

La Entidad cuenta con los diseños arquitectónicos y estructurales, planos de perfiles y plantas preliminares, que soportan la elaboración y determinación del presupuesto oficial del proyecto, los cuales hacen parte integral del proyecto y podrán ser consultados en las oficinas del Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal.

Dichos diseños y planos en general serán revisados y avalados por la Interventoría encargada de la verificar la correcta ejecución del proyecto.

B. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones y características técnicas mínimas obligatorias de los ítems hacen parte integral del proyecto y podrán ser consultados por los interesados en el proceso de selección en las oficinas del Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el futuro contratista con ocasión de la ejecución del contrato. Forman parte integral del presente documento de estudios previos.

C. Certificaciones, licencias, permisos y/o aprobaciones.

El presente proyecto cuenta con todas las certificaciones, permisos y/o licencias necesarias para la ejecución del mismo.

D. Personal mínimo administrativo del proyecto

PERSONAL DE OBRA	DEDICACION	PERFIL MINIMO
Residente de obra	100%	Profesional en ingeniería civil con al menos 03 años de experiencia general luego de expedida la tarjeta profesional y con experiencia demostrable en al menos un contrato en el cargo de residente.

PERSONAL DE INTERVENTORIA	DEDICACION	PERFIL MINIMO
Residente de interventoría	100%	Profesional en ingeniería civil con al menos 03 años de experiencia general luego de expedida la tarjeta profesional y con experiencia demostrable en al menos un contrato en el cargo de residente.

7. PLAZO DE EJECUCION

El contrato producto del presente contrato interadministrativo tendrá un plazo de OCHO (08) MESES de los cuales CINCO (05) MESES serán para la ejecución del contrato de obra y el tiempo restante será para las

etapas pre y post contractuales, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la celebración del contrato interadministrativo propuesto es de: DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($ 2.200.362.000,00) M/CTE.

VALOR TOTAL OBRA	$ 2.069.967.337,00
VALOR INTERVENTORIA	$ 79.243.446,00
TOTAL DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR	**$ 2.149.210.783,00**
ADMINISTRACION DELEGADA	$ 42.984.216,00
IVA	$ 8.167.001,00
VALOR TOTAL DE ADMINISTRACION DELEGADA	**$ 51.151.217,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 2.200.362.000,00**

En los presupuestos estimados se incluyen todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, estampillas, tanto del orden nacional, departamental y municipal, honorarios o salarios del personal, gastos de legalización, equipos, herramientas, materiales, etc., y demás en que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

DEDUCCIONES MUNICIPALES	PORCENTAJE
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro deporte	2.5%
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Justicia Familia	2%
ICA	1%
Contribución Especial Obra	5%

*Nota: Los impuestos antes descritos no exoneran al administrador delegado de realizar las consultas y aplicaciones de todos los demás impuestos nacionales y municipales aplicables a los contratos resultantes.

En cuanto al desagregación del estimativo del valor del presupuesto oficial se propone el mismo del el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, de acuerdo a lo estipulado en los proyectos inscritos en el banco de proyectos de inversión municipal.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	PRELIMINARES				

1,01	CAMPAMENTO DE OBRA EN TABLA Y TEJA DE ZINC 18M2	und	2,00	$	4.735.152,43	$	9.470.304,86
1,02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	m2	1.143,40	$	9.509,30	$	10.872.933,62
1,03	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	m	190,00	$	48.331,54	$	9.182.992,60
SUBTOTAL						**$**	**29.526.231,08**
2,00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
2,01	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m2	242,80	$	14.546,31	$	3.531.844,07
2,02	EXCAVACIÓNES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	m3	36,00	$	43.170,15	$	1.554.125,40
2,03	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	m3	110,94	$	67.862,49	$	7.528.664,64
2,04	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE CBR=95%	m2	258,80	$	9.553,04	$	2.472.326,75
2,05	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIÓNADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO DESDE CANTERA)	m3	31,54	$	201.645,05	$	6.359.884,88
2,06	RELLENO EN ARENA COMÚN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	m3	16,33	$	154.077,27	$	2.516.081,82
2,07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	m3	32,92	$	44.215,90	$	1.455.587,43
						$	**25.418.514,98**
3,00	**ESTRUCTURA DE CONCRETO**						
3,01	SOLADO EN CONCRETO DE ESPESOR E = 0.05 M. 14 MPa (2000 PSI)	m2	16,00	$	51.991,96	$	831.871,36
3,02	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000PSI 420 MPA	kg	16.423,60	$	9.038,00	$	148.436.496,80
3,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	kg	289,20	$	11.864,38	$	3.431.178,70
3,04	CONCRETO DE 21MPa IMPERMEABILIZADO PARA TANQUE SUBTERANEO	m3	9,59	$	1.560.597,66	$	14.966.941,19
3,05	VIGAS AEREA EN CONCRETO DE 21MPa	m3	0,75	$	1.526.172,80	$	1.144.629,60

3,06	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	m3	13,38	$	1.361.930,19	$	18.222.625,94
3,07	PLACA DE ENTREPISO 21MPA E=12,5 CM (NO INCLUYE REFUERZO)	m2	675,45	$	209.050,69	$	141.203.288,56
3,08	ESCALERA MACIZA DE 21Mpa	m3	2,27	$	1.819.756,02	$	4.130.846,17
3,09	VIGA CANAL DE CUBIERTA (0,6X0,4 M) E=0,1M CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 21MPA	m	48,44	$	320.406,22	$	15.520.477,30
SUBTOTAL						**$**	**347.888.355,61**
4,0	**ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA**						
4,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, FIGURADA Y/O ROLADO, ENSAMBLAJE Y MONTAJE MANUAL DE ESTRUCTURA METALICA INCLUYE ESMALTE SINTÉTICO PARA ESTRUCTURA METALICA. (INCLUYE BASE EN ANTICORROSIVO).	kg	2.111,26	$	21.032,23	$	44.404.505,91
4,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TERMOACUSTICA TIPO TRAPEZOIDAL	m2	434,38	$	79.387,24	$	34.484.229,31
4,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	m	66,61	$	121.720,77	$	8.107.708,32
SUBTOTAL						**$**	**86.996.443,54**
5,00	**MAMPOSTERIA**						
5,01	MURO EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL E=14CM, EN BLOQUE ESTRUCTURAL 14X19X39 CM. (NO INCLUYE REFUERZO)	m2	1.660,30	$	148.444,08	$	246.461.706,02
5,02	CONCRETO TIPO GROUTING DE 21 Mpa. (3000 PSI).	m	4.911,80	$	21.974,46	$	107.934.152,63
5,03	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO E = 0.08 M.	m2	34,94	$	133.560,24	$	4.666.594,79
SUBTOTAL						**$**	**359.062.453,44**
6,00	**REDES**						
	REDES HIDROSANITARIAS						
	RED SANITARIA						
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=6"	m	50,00	$	79.138,86	$	3.956.943,00
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 4" PVC T.P.	m	136,92	$	65.758,75	$	9.003.688,05
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2" PVC T.P	m	82,20	$	32.889,96	$	2.703.554,71
6,04	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 4"	m	12,00	$	179.314,88	$	2.151.778,56

6,05	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 2"	m	60,00	$	91.101,77	$	5.466.106,20
6,06	CAJAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 0.90 X 0.90 X 1.00 M. (NO INCLUYE TAPA).	und	14,00	$	812.502,77	$	11.375.038,78
6,07	MARCO Y TAPA CAJA DE INSPECCIÓN. MARCO METÁLICO Y TAPA FUNDIDA EN CONCRETO.	und	14,00	$	143.236,06	$	2.005.304,84
	RED PLUVIAL Y VENTILACION						
6,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS LLUVIAS Y/O VENTILACIÓN DE 4" PVC	m	224,00	$	59.167,69	$	13.253.562,56
6,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS LLUVIAS Y/O VENTILACIÓN DE 2" PVC	m	90,00	$	33.111,78	$	2.980.060,20
6,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE VENTILACIÓN PVC DE 20 X 20 CM.	und	40,00	$	37.458,85	$	1.498.354,00
	RED HIDRAULICA						
6,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1 1/4" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	m	101,00	$	20.337,32	$	2.054.069,32
6,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	m	432,70	$	9.282,85	$	4.016.689,20
6,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	und	72,00	$	121.573,75	$	8.753.310,00
6,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA SOLDADO PVC DE 1/2" T.P.	und	16,00	$	33.786,64	$	540.586,24
6,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE EN BRONCE TIPO CORTINA DE 1/2"	und	40,00	$	40.151,89	$	1.606.075,60
6,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA REGISTRO PVC DE 20 X 20 CM.	und	40,00	$	28.621,52	$	1.144.860,80
	RED CONTRA INCENDIOS						
	SISTEMA DE ALARMAS Y DETECCION DE INCENDIOS						
6,21	SUMINISTRO E INSTALACION PANEL DE CONTROL DE ALARMAS DE INCENDIOS INTELIGENTE (FACP); CON LAZO DE COMUNICACIONES PARA 100 DISPOSITIVOS DIRECCIONABLES (50 DETECTORES - 50 MODULOS), 4 NACS, FUENTE DE 8A, 1 BATERIA DE RESPALDO 24V (2X12V) CON COMPENSACION DE 10 AH	und	1,00	$	10.060.395,58	$	10.060.395,58

6,22	SUMINISTRO E INSTALACION BATERIAS FUENTE PANEL 8 AH 24 V	und	1,00	$	217.009,84	$	217.009,84
6,23	SUMINISTRO E INSTALACION DETECTORES PUNTUALES FOTOELECTRICOS DIRECCIONABLES INLCUYE BASE	und	10,00	$	460.019,76	$	4.600.197,60
6,24	SUMINISTRO E INSTALACION DETECTORES PUNTUALES FOTOELETRICOS CON BASE SONORA (OPCIONAL 110V)	und	40,00	$	585.315,38	$	23.412.615,20
6,25	SUMINISTRO E INSTALACION ESTACIONES MANUALES DE ALARMA DIRECCIONABLES DOBLE ACCION	und	2,00	$	509.306,38	$	1.018.612,76
6,26	SUMINISTRO E INSTALACION COMETAS/STROBE, HOM/STROBE, 24V 15CD - 110CD DE TECHO	und	10,00	$	565.951,72	$	5.659.517,20
6,27	SUMINISTRO E INSTALACION MODULO DE CONTROL NAC ANALOGO	und	1,00	$	824.167,26	$	824.167,26
	CANALIZACIONES Y CABLEADO						
6,28	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA IMC 1" CON CONECTORES (PARA ENTERRAR)	m	100,00	$	55.293,09	$	5.529.309,00
6,29	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA EMT 3/4" CON CONECTORES	m	100,00	$	37.432,65	$	3.743.265,00
6,30	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA RAWELL PERFORACIÓN 3/4" EN CRUZ 4 X 4	und	20,00	$	73.321,28	$	1.466.425,60
6,31	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA RAWELL PERFORACIÓN 3/4" EN CRUZ 4 X 2	und	2,00	$	73.321,28	$	146.642,56
6,32	SUMINISTRO E INSTALACION CONDULETAS EN TEE SALIDA 3/4"	und	10,00	$	108.160,60	$	1.081.606,00
6,33	SUMINISTRO E INSTALACION CORAZA 3/4"	m	10,00	$	42.643,63	$	426.436,30
6,34	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE FPLR BLINDADO 2 X 16	m	180,00	$	28.385,08	$	5.109.314,40
6,35	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE FPLR SIN BLINDADO 2 X 14	m	180,00	$	33.426,84	$	6.016.831,20
6,36	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTES PARA TUBERIA 1"	und	80,00	$	6.660,60	$	532.848,00
	SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS A BASE DE AGUA						
6,37	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SCH 10 AC CON O SIN COSTURA 4"	m	50,00	$	145.329,92	$	7.266.496,00

6,38	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SCH 40 AC CON O SIN COSTURA 2 1/2"	m	4,00	$	648.732,93	$	2.594.931,72
6,39	SUMINISTRO E INSTALACION ACOPLE RANURADO RIGIDO 4"	und	4,00	$	161.160,60	$	644.642,40
6,40	SUMINISTRO E INSTALACION ACOPLE RANURADO FLEXIBLE 2 1/2"	und	8,00	$	154.493,94	$	1.235.951,52
6,41	SUMINISTRO E INSTALACION ACOPLE RANURADO FLEXIBLE 4"	und	4,00	$	184.493,94	$	737.975,76
6,42	SUMINISTRO E INSTALACION CODO RANURADO 90° 4"	und	14,00	$	134.625,27	$	1.884.753,78
6,43	SUMINISTRO E INSTALACION TEE MECÁNICA SALIDA RANURADA 4" X 2 1/2"	und	8,00	$	160.123,94	$	1.280.991,52
6,44	SUMINISTRO E INSTALACION TAPÓN RANURADO 4"	und	2,00	$	60.175,98	$	120.351,96
6,45	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PARA MANGUERA CLASE I, LISTADO Y APROBADO 2 1/2"	und	8,00	$	1.745.395,28	$	13.963.162,24
6,46	SUMINISTRO E INSTALACION SIAMESA (CONEXIÓN PARA BOMBEROS) LISTADA Y APROBADA, PRESIÓN DE TRABAJO 175PSI 4" X 2 1/2" X 2 1/2"	und	2,00	$	2.147.265,85	$	4.294.531,70
6,47	SUMINISTRO E INSTALACION VÁLVULA CHEQUE RANURADO KIT MANÓMETROS 4"	und	2,00	$	1.952.580,52	$	3.905.161,04
	SOPORTES Y ANCLAJES						
6,48	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTE COLGANTE 4"	und	12,00	$	121.135,60	$	1.453.627,20
6,49	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTE TIPO MÉNSULA 4"	und	8,00	$	184.679,92	$	1.477.439,36
6,50	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTE SISMO RESISTENTE LATERAL 4"	und	6,00	$	304.626,50	$	1.827.759,00
6,51	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTE SISMO RESISTENTE LONGITUDINAL 4"	und	2,00	$	337.959,84	$	675.919,68
6,52	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTE SISMO RESISTENTE CUATRO VÍAS 4"	und	4,00	$	560.373,09	$	2.241.492,36
	REDES ELECTRICAS						
6,55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	und	4,00	$	15.655.374,64	$	62.621.498,56
6,56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN PLACA O MURO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO PVC 1/2"	und	380,00	$	115.675,73	$	43.956.777,40

6,57	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2" (INCLUYE APARATO)	und	200,00	$	110.440,69	$	22.088.138,00
6,58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2" (INCLUYE APARATO)	und	80,00	$	115.907,36	$	9.272.588,80
6,59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	und	440,00	$	128.204,32	$	56.409.900,80
6,60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO TIPO GFCI, EN CALIBRE 12 AWG (F,N, T) Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	und	120,00	$	196.911,32	$	23.629.358,40
6,61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE BIFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG (2F,T) Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	und	42,00	$	123.545,99	$	5.188.931,58
6,62	EXCAVACIÓN Y RELLENO DE ZANJA SEGÚN NORMA RS1-004 CON DOS DUCTOS TDP 32	m	105,00	$	132.645,21	$	13.927.747,05
6,63	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RS3-002	und	4,00	$	1.639.010,06	$	6.556.040,24
6,64	INSTALACION TABLERO DE DISTRIBUCIÓN 8 CIRCUITOS BIFÁSICO TRIFILAR, CON PUERTA Y LLAVE, CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, EMPOTRADO O SOBREPUESTO EN PARED, CON PROTECCIONES SEGÚN UNIFILAR Y CUADROS DE CARGA	und	42,00	$	1.045.401,83	$	43.906.876,86
6,65	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1". (TIPO PESADO - DB).	und	146,14	$	15.938,88	$	2.329.273,65
6,66	INSTLACION DE ACOMETIDA EN 2X8+8+8 LHFR, DESDE EL MEDIDOR HASTA EL TEBLERO DE DSTRIBUCION INCLUYE DUCTERIA	und	1.870,76	$	42.714,05	$	79.907.736,18
6,67	INSTALACION DE SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA, MONOFÁSICA, EN TUBERÍA SCH40. PARA RIC RED DE DETECCION	und	40,00	$	175.938,06	$	7.037.522,40

6,68	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO 360° EN TUBERIA PVC	und	20,00	$ 199.808,17	$ 3.996.163,40
6,69	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ARMARIO DE MEDIDORES DE 24 CUENTAS CON PUESTA A TIERRA. INCLUYE TOTALIZADOR SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR	und	2,00	$ 9.393.452,55	$ 18.786.905,10
SUBTOTAL					**$ 587.575.821,22**
7,0	**ACABADOS**				
7,01	ALISTADO PISO 1:4 E= 3.0 CM.	m2	405,94	$ 34.381,00	$ 13.956.623,14
7,07	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.18 CON VIDRIO. (INCLUYE ANTICORROSIVO). INCLUYE VIDRIO 5 MM	m2	264,00	$ 445.956,93	$ 117.732.629,52
SUBTOTAL					**$ 131.689.252,66**
				COSTOS DIRECTOS	**$ 1.568.157.073,00**
				ADMINISTRACION 27,00%	$ 423.402.410,00
				UTILIDAD 5,00%	$ 78.407.854,00
				COSTO TOTAL OBRA	**$ 2.069.967.337,00**
				INTERVENTORIA	3,83%
				COSTO INTERVENTORIA	$ 79.243.446,00
				VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 2.149.210.783,00**
				ADMINISTRACION DELEGADA	$ 42.984.216,00
				IVA	$ 8.167.001,00
				VALOR TOTAL ADMON DELEGADA	$ 51.151.217,00
				COSTO TOTAL	**$ 2.200.362.000,00**

El valor de la presenta propuesta para el proceso de contratación es de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($ 2.200.362.000,00) M/CTE**

En lo anterior, se tendrá en cuenta que el administrador delegado contratara el ejecutor quien construirá la Obra ya sea en jornada diurna, nocturna y/o festiva, bajo su propio criterio y responsabilidad, teniendo en cuenta que el Ente Territorial NO acarreará pagos e indemnizaciones por horarios festivos, horas extras y recargos por horarios nocturnos.

Cabe resaltar que el ejecutor contratado por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO se hará cargo de prestaciones sociales, indemnizaciones y/u otro tipo de remuneraciones a sus trabajadores por la ejecución de esta obra, lo mismo que el pago a terceros por alimentación, transporte, hospedaje, compra de materiales etc., que resultare en el proceso de ejecución de la obra.

Para el caso de la obra, el contrato que se derive del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, y se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

DESGLOSE DE INTERVENTORIA

TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)		**5**			**COSTO INTERVENTORÍA**		**$ 79.243.446,00**
N°	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**DURACIÓN**	**% DE PARTICIPACIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**SALARIO CON FP (1,52)**	**VALOR TOTAL**
1	**PERSONAL**						
1.1	Director de interventoría	MES	5,0	25%	$ 4.700.000,00		$ 5.875.000,00
1.2	Residente de interventoría	MES	5,0	100%	$ 3.000.000,00	$ 4.560.000,00	$ 22.800.000,00
1,3	Residente SST	MES	5,0	50%	$ 3.000.000,00		$ 7.500.000,00
	TOTAL PERSONAL DE OBRA						**$ 36.175.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR						**1,45**
	TOTAL PERSONAL DE OBRA						**$ 52.453.750,00**
3	**COSTOS DE DOTACION CAMPAMENTO E INSTALACIONES PROVISIONALES**						
3,1	Alquiler de oficina (incluye pago de servicios públicos)	MES	5,0		$ 400.000,00		$ 2.000.000,00
3,2	Alquiler de portátil	MES	5,0		$ 100.000,00		$ 500.000,00
3,3	Alquiler de mobiliario	MES	5,0		$ 150.000,00		$ 750.000,00
3,4	Gastos de transporte personal interventoría	MES	5,0		$ 1.800.000,00		$ 9.000.000,00
	TOTAL COSTOS DE DOTACION CAMPAMENTO:						**$ 12.250.000,00**
4	**OTROS - GASTOS GENERALES**						
4,1	Seguridad industrial y dotación	UND	1,0		$ 1.200.000,00		$ 1.200.000,00
4,3	Papelería y empastes	MES	5,0		$ 137.476,00		$ 687.380,00
	TOTAL OTROS - GASTOS GENERALES:						**$ 1.887.380,00**
	TOTAL INTERVENTORÍA						**$ 66.591.130,00**
	IVA 19%						**$ 12.652.316,00**
	TOTAL INTERVENTORÍA						**$ 79.243.446,00**

9. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

La entidad estatal contratante, en consideración a la naturaleza del objeto de contratar y a la forma de pago, que será según avance de actividades recibidas a satisfacción, encuentra innecesaria la exigencia de garantías para el presente proceso de contratación.

Ahora bien, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO, tendrá la obligación de exigir en los contratos con los operadores materiales e interventoría del proyecto las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al **Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia NIT 890.983.906-4 y a la Empresa de Desarrollo Territorial EDT TRIUNFO Nit 902.008.715-6** como beneficiarios y asegurados, conforme las disposiciones y reglas contempladas en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato de los ejecutores:

Para la obra:

- **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más.
- **Anticipo:** Equivalente al 100% del valor dado por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres (03) años más.
- **Estabilidad y calidad de la obra[1]:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia no inferior a dos (02) años, a partir del acta de recibo final de conformidad con el decreto 1082 de 2015.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

[1] *Si bien el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 establece como regla general una vigencia no inferior a cinco (5) años, la misma disposición permite expresamente establecer un término inferior, previa justificación técnica de un experto, atendiendo la complejidad, características y alcance de la obra. Para el presente proyecto de construcción de vivienda, la Entidad ha considerado el sistema constructivo, las especificaciones técnicas, los controles de calidad previstos, la existencia de interventoría y el alcance de las obras, así como antecedentes de contratación del sector vivienda en los cuales se han establecido vigencias de dos (2) y tres (3) años para este amparo.*
En consecuencia, con el propósito de establecer una cobertura proporcional al riesgo efectivamente identificado y, a su vez, evitar condiciones que puedan dificultar la obtención de la garantía por parte del futuro contratista y afectar la pluralidad de oferentes, se considera técnicamente razonable establecer una vigencia de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, término que se encuentra permitido por el Decreto 1082 de 2015 y resulta concordante con antecedentes específicos del sector vivienda.

Para la interventoría:

- **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres (03) años más.
- **Calidad del servicio:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia no inferior a dos (02) años, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Estas garantías tienen como objetivo principal asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger los intereses del Municipio y EDT TRIUNFO, mitigando los riesgos asociados a la ejecución del contrato de Supervisión.

10. FORMA DE PAGO

Desembolsos de los recursos a administrar por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO.

El Municipio desembolsará los recursos a administrar de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos a administrar de obra para el inicio de las actividades. La EDT TRIUNFO deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, para ello:

- La EDT TRIUNFO dará apertura una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo de los recursos a administrar en el contrato.
- Exigirá al operador material del proyecto, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, para el anticipo, la expedición de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la presentación de un plan de inversión del anticipo, junto con la apertura de una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo del anticipo.

El amparo debe cubrir los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido del anticipo y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo; con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y el valor a asegurar el equivalente al 100% del mismo

La amortización del anticipo se realizará en cada pago al operador, descontando el 50% de cada pago parcial hasta finalizar su devolución total. En caso de presentarse rendimientos financieros por los recursos por este concepto, deberán liquidarse a favor del municipio en la finalización del proyecto.

Ahora bien, el desembolso de los recursos será según avance de actividades recibidas a satisfacción. En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.
2. Todos los informes y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.
5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

Bajo la modalidad los recursos destinados para administrar no deben sufrir ninguna afectación tributaría, es decir, no son sujetos de retenciones o cobro de IVA, contribuciones o tasas municipales. Será responsabilidad del administrador delegado realizar los descuentos y deducciones que haya lugar con base en el Estatuto Tributario Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia, transfiriendo aquellos cuya titularidad corresponden al Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, dentro del mes siguiente a su operación contable.

Pago de honorarios por la administración delegada:

Los honorarios se pagarán previa presentación de la facturación de los servicios efectivamente prestados, según porcentaje de avance de obra, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y parafiscales.

Dinámica de pagos y deducciones de ley:

1. Con base en el decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.11, en consideración a que la EDT TRIUNFO, funge como administradora delegada, o mandataria, practicará al operador material al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, y timbre establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
2. El mandante declarará los ingresos y solicitará los respectivos costos, deducciones, impuestos descontables y retenciones en la fuente, según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de este.

3. El mandante -el Municipio- practicará las deducciones de la carga tributaria municipal correspondiente como la retención en la fuente sobre el valor de los pagos efectuados a favor del mandatario por concepto de honorarios.

Sin otro particular, le saluda atentamente

YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE
Gerente y Representante Legal